

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00866  
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR en los hechos de la demanda, si el demandante y/o la fallecida tuvieron vínculo marital o matrimonial previo y, de ser así, indicar si se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial, allegando las pruebas idóneas.
2. ACLARAR en los hechos de la demanda, si se conoce de la existencia de herederos de la fallecida y, de ser así, allegar la prueba idónea para demostrarlo, así como sus direcciones físicas y electrónicas de notificación.
3. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de la fallecida, así como de la parte demandante, según lo señalado en el art. 85 del C.G.P.
4. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. \_\_, fijado hoy 24-01-2022, a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA